



Al contestar cite el No. 2022-03-000412



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

Tipo: Salida Fecha: 20/01/2022 03:46:06 PM
Trámite: 17818 - REQUERIMIENTOS AL LIQUIDADADOR
Sociedad: 891300887 - RADIO GUADALAJARA Exp. 39951
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-000060

AUTO

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL CALI**

SUJETO DEL PROCESO

RADIO GUADALAJARA LIMITADA

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL ESTESE A LO DISPUESTO

PROCESO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL

EXPEDIENTE

39951

I. ANTECEDENTES

1. Con escrito radicado bajo el número 2021-01-632626 de fecha 27 de octubre de 2021, la señora Bertha Catalina González Sánchez, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad B.C. GONZALEZ & COMPAÑÍA S EN C., presenta derecho de petición, para que dentro del proceso de liquidación de venta y adjudicación de bienes de la sociedad RADIO GUADALAJARA LTDA.-EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, realizó oferta el día 16 de julio de 2021, por la cesión de los derechos de concesión de la emisora Radio Guadalajara de Buga que opera en la frecuencia 1.410 A.M. KHz y que a la fecha no se le ha informado sobre dicha cesión, por lo tanto, solicita se le comuniqué sobre la gestión adelantada por este Despacho para que le sea adjudicado dicho derecho de concesión de acuerdo con la oferta realizada.
2. Mediante escrito radicado bajo el número 2021-01-642173 del 29 de octubre de 2021, la señora Bertha Catalina González Sánchez, en calidad de socia de las sociedades en liquidación coordinada, manifiesta que, *“siente pena por haber enviado el 9 de octubre del año en curso por la Web Master el escrito de fecha 20 de agosto de 2020, referenciado “Derecho de Petición en intereses Particular” en donde elaboré prejuicios sin fundamento alguno y muy seguramente llevada por la angustia y desesperación al contemplar la posibilidad de perder la concesión de la emisora Radio Guadalajara 1410 a.m. y tenerla como una institución bugueña con posibilidades de terminación.*

Agrego además que se observa, señor Intendente, que el escrito está fechado el 20 de Agosto de 2020 y fue subido a la Web Master el 24 de Agosto de ese mismo año, e inexplicablemente, sin justificación alguna, aparece nuevamente como si la suscrita lo hubiese remitido una vez más el 9 de Octubre de 2021...”

3. Mediante Auto 2021-03-011685 del 10 de noviembre de 2021, este Despacho dispuso:

“...CUARTO: DAR TRAMITE a la solicitud presentada por la señora Bertha Catalina González Sánchez con radicación 2021-01-632626 de fecha 27 de octubre de 2021, atendiendo las reglas y etapas propias de este concurso liquidatorio, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: NO ACCEDER a la solicitud presentada por la señora Bertha Catalina González Sánchez con la radicación 2021-01-632626 de fecha 27 de octubre de 2021, respecto a la adjudicación de la concesión, presentada en el proceso concursal que adelanta la sociedad RADIO GUADALAJARA LTDA.-EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.



SEXTO: ADVERTIR a la liquidadora que, si la concesión de la emisora Radio Guadalajara de Buga 1410 a.m., dada a la sociedad RADIO GUADALAJARA LTDA.-EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, puede ser valorada por las gestiones adelantadas ante MINTIC, deberá adelantar las gestiones del caso para que expertos evaluadores presenten dicho avalúo y se adelante una adjudicación adicional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 1116 de 2006...”

4. Con escrito radicado bajo el número 2021-01-633764 del 27/10/2021, el señor José Tomas Esquivel Montoya en calidad de la señora Bertha Catalina González Sánchez, realiza algunos planteamientos relacionados intimamente con la sociedad RADIO GUADALAJARA LTDA.-EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL y, en especial, con el activo denominado EMISORA RADIO GUADALAJARA 1410 A.M.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

5. Antes de entrar en materia a la solicitud presentada por el señor José Tomás Esquivel Montoya, es preciso indicar en el presente proveído que, su representada ya había hecho la misma solicitud y este operador judicial ya había dado respuesta a la peticionaria. No obstante, en aras de la transparencia y la economía procesal, este Despacho resaltaré lo ya dicho respecto el activo EMISORA RADIO GUADALAJARA 1410 A.M., en los siguientes términos:

- 5.1. Del inventario de bienes valorados , presentado por la liquidadora, bajo el número de radicación 2020-03-010788 de fecha 02 de octubre de 2020 a folio 184 al 310 del radicado, se corrió traslado identificado con el radicado 2020-03-012061 y consecutivo 620-000279 de fecha 05 de noviembre de 2020, el cual se surtió entre los días 06 al 20 de noviembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 53 y 29 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 36 de la Ley 1429 de 2010 y según las reglas dispuestas en el artículo 2.2.2.13.1.5 del Decreto 1074 de 2015.
- 5.2. Por medio de los memoriales 2020-01-597117 del 12 de noviembre de 2020 y 2020-01-606612 del 20 de noviembre de 2020, entre otros, el señor José Tomas Esquivel Montoya en calidad de Apoderado de la señora Bertha Catalina González Sánchez presentó objeción al proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Asignación de Derecho de Voto al igual que al Inventario Valorado.
- 5.3. De las objeciones presentadas, se corrió traslado identificado con el radicado número 2020-03-013669 y consecutivo 620-000312 de fecha 14 de diciembre de 2020, el cual se surtió entre los días 15 al 17 de diciembre de 2020.
- 5.4. La liquidadora presentó por la web master el 26 de enero de 2021, bajo radicación 2021-03-000417, el informe de Objeciones, Conciliación y Créditos de que trata la Resolución 100-001027 de fecha 24 de marzo de 2020, informando sobre la celebración de conciliaciones totales de las objeciones presentadas al inventario valorado por los señores JOSE TOMAS ESQUIVEL MONTOYA y JUAN CARLOS ESPINAL LOPEZ, y quedando pendiente por resolver las objeciones presentadas al proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto por los apoderados **JOSE TOMAS ESQUIVEL MONTOYA**, JUAN CARLOS ESPINAL LOPEZ, HENRY CAMPO Y RODRIGO LONDOÑO.
- 5.5. El apoderado judicial de la señora Bertha Catalina González Sánchez, presentó objeción mediante escrito con radicación No. 2020-01-606612 de fecha 23 de noviembre de 2020, señalando que, presento objeción al inventario valorado de bienes de la sociedad, indicando que los bienes físicos que componen la emisora Radio Guadalajara 1.410, A.M, no solamente son antiguos, obsoletos, no digitales y de muy poca valoración, sino que varios de ellos no están en funcionamiento o no son recuperables, por lo cual presenta un dictamen pericial rendido por el profesional Mario Fernando Calle Uribe con RNA 3361 - Fedelonjas y RAA - 70042948.
- 5.6. El acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes y que consta en Acta allegada como anexo del radicado 2021-03-000417 del 27 de enero de 2021, la liquidadora informa a los objetantes, como propuesta de conciliación, la Liquidadora propone a los objetantes se considere la justa media de valoración que arroje el avalúo respectivo, esto es el valor intermedio entre el más bajo y más alto de los avalúos presentados por los objetantes y la liquidadora.



- 5.7. Por lo anterior quedan **CONCILIADAS** las objeciones presentadas sobre el Inventario Valorado de Bienes de la sociedad, así:
- a) En relación al inmueble identificado con M.I 373-42319 se concilia el valor del avalúo en la suma de **\$485.966.667**.
 - b) En relación al inmueble identificado con M.I 373-42315 se concilia el valor del avalúo en la suma de **\$208.911.267**.
 - c) En relación al inmueble identificado con M.I 373-42314 se concilia el valor del avalúo en la suma de **\$86.333.380**.
- 5.8. Por otra parte, en el acuerdo conciliatorio suscrito entre las partes y que consta en Acta allegada como anexo del radicado 2021-03-000417 de fecha 27 de enero de 2021, la liquidadora informa que, se concierta **CONCILIAR** como valor de los equipos de propiedad de la sociedad, la suma de TREINTA MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROSCIETOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$30.710.444), y se reitera, que la concesión para la prestación del Servicio de Radiodifusión Sonora, otorgada por el ministerio de tecnologías de la información y las comunicaciones a la sociedad RADIO GUADALAJARA LTDA hoy en LIQUIDACIÓN JUDICIAL, tiene un valor económico, DE CERO (0) PESOS, considerando los efectos que trae la liquidación judicial de la sociedad beneficiaria de dicha concesión, como así quedo consignado por los dos peritos evaluadores en sus respectivos avalúos.
- 5.9. Mediante Auto proferido en la audiencia de Resolución de Objeciones celebrada los días 06 y 20 de mayo de 2020 (Acta 2020-03-005396) entre otros se dispuso:
- “(…)
- CUADRAGÉSIMO CUARTO: APROBAR** el inventario de bienes valorado, presentado por la liquidadora de la sociedad concursada, reportado mediante escrito con radicado 2020-03-010788 de fecha 2 de octubre de 2020, actualizado, según informe de conciliación de objeciones, mediante radicado 2021-03-000417 de fecha 26 de enero de 2021, e incrementado por la recuperación de cartera, según radicado 2021-01-103849 de fecha 30 de marzo de 2021, el cual se encuentra conformado por los siguientes bienes:
- | Inventario de activos valorado | |
|--|-----------------------|
| Representado en: | VALOR |
| Efectivo y Equivalentes de efectivo | |
| Disponible | 110.638.510,00 |
| Bienes Inmuebles | |
| Mat. Inm. 373-42314 | 485.966.667,00 |
| Mat. Inm. 373-42315 | 208.911.267,00 |
| Mat. Inm. 373-42316 | 86.333.380,00 |
| Bienes Muebles | |
| Maquinaria y Equipo - Muebles y Enseres | 30.710.444,00 |
| | 922.560.268,00 |
- 5.10. De acuerdo a todo lo anterior, este operador judicial negará la solicitud presentada por la señora Bertha Catalina González Sánchez, como quiera que el inventario aprobado se encuentra en firme y no existen como se prueba el expediente que la sociedad Radio Guadalajara Ltda.-En Liquidación Judicial, no tiene bienes inmateriales para adjudicar ya que entre las partes intervinientes en este proceso llegaron al acuerdo que la concesión para la prestación del servicio de radio difusión sonora otorgada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones a la sociedad RADIO GUADALAJARA LTDA es CERO PESOS, por ende no puede ser objeto de adjudicación, por no tener un valor determinado en pesos.
- 5.11. Ahora bien, si se determina que la concesión puede ser valorada por peritos expertos, tendría que la auxiliar de la justicia en este proceso adelantar las gestiones encaminadas a que se haga el respectivo avalúo y se presente al concurso como una adjudicación adicional a la que tendrían derecho los acreedores insolutos o en su defecto por remanentes los socios de la compañía hoy en concurso.
6. De acuerdo a lo anterior y hechas las precisiones del caso, el señor José Tomás Esquivel Montoya debe estarse a lo dispuesto en el Auto 2021-03-011685 de fecha 10 de noviembre de 2021.



En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL DE CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: ESTESE A LO DISPUESTO en el Auto 2021-03-011685 del 10/11/2021, el doctor José Tomas Esquivel Montoya apoderado de la señora Bertha Catalina González Sánchez, respecto a la solicitud presentada con radicado 2021-01-633764 del 27/10/2021, dentro del proceso concursal que adelanta la sociedad RADIO GUADALAJARA LTDA.-EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente providencia se notifica conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo 491 de 2020, el Decreto Legislativo 806 de 2020 y la Resolución 100-004456 de 2020, en la baranda virtual de la Entidad en la página web institucional (www.supersociedades.gov.co).

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR
Intendente Regional Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

FUNC: H9432
2021-01-633764